

Agoto sin los requiridos precedidos para abrogar, y anular
 el nombramiento hecho en el referido; y que considera que
 la providencia del Sr. Conxexidor conspira a oír a lo
 Ayuntamiento para dar con su justificación las mas oxia
 decision a lo negocio sobre que estan molestando su Juzgado las
 desavenencias del Premio De Tapachula: Es su voto replicar
 a su S. M. a. conenga la nominacion de Dho. Sien, en quien
 no aparece causa para su depose, sin embargo de las abul
 tades, y fantastical expresiones de los maestros de Dho.
 Premio que se suponen agraviados; y que h al Ayuntam. le
 pareciere, de su Comunon al Cav.º Discursador Sindico
 General para que en el mismo Tribunal de Justicia
 pida se guarden las regalias de este Consistorio como el que
 se contengan Dhos. maestros, se les imponga perpetuo
 silencio, y tengan el devido respeto que se merece esta
 Ciudad.

El Señor D.º Dago Barrena Taxandona dixo; que en
 el Cavildo anterior fue su voto se zicase en vista de lo ma
 nifestado p. el Señor Conxexidor a fin de ver si con la e
 razones de todo del Ayuntamiento se encontraba medio de
 pacificar estos litigantes, para con el escusarse su S. M. a.
 de poner providencia en Justicia que tal vez fuese contra lo
 acordado p. el Consistorio; y visto que las sanas intenciones
 de su S. M. a. no tienen lugar a lo que aparece pues segun
 los votos que hasta haora lleba oidos el medio que parece
 se propone es porcioner al Sien con desaire del ultim
 Acuerdo de la Ciudad, y perjuicio del Premio: Dese luego
 es su voto que las partes acudan a Justicia como es costum
 bre en iguales casos; que su S. M. a. si tubiere a bien llame lo